

PLAN DE ALERTA DE SANIDAD ANIMAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Servicio de Sanidad y Producción Animal	EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL Roberto Agustín López Acebo	LA DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA Y SANIDAD AGRARIA Rocío Huerta Miguel

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	MODIFICACIONES SOBRE VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
1.0	10/06/2025		ELABORACIÓN
1.1	01/04/2026	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de Guardia Veterinaria• Compañía para la gestión de residuos sólidos en Asturias S.A.U (COGERSA)	Actualización

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

CARGO	SERVICIO	DEPARTAMENTO
Veterinarios (SSCC y OCA)	Sanidad y Producción Animal	DG Ganadería y Sanidad Agraria
Coordinadores Veterinarios	Sanidad y Producción Animal	DG Ganadería y Sanidad Agraria
Auxiliares/Administrativos	Sanidad y Producción Animal	DG Ganadería y Sanidad Agraria
Jefes de Sección	Sanidad y Producción Animal	DG Ganadería y Sanidad Agraria

DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DOCUMENTO
	PLAN COORDINADO ESTATAL DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA REV. – diciembre 2024
PCOCOCAPA 1.0	PLAN COORDINADO DE CONTROLES DE LA CADENA ALIMENTARIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2015 V 1.0
	MANUAL REGIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS ANIMALES DURANTE LA MATANZA EN LOS VACIADO SANITARIOS 2014 V 1.0

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. BASE LEGAL	5
3. AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	5
4. CADENA DE MANDO DEL PLAN DE ALERTAS	6
4.1 GABINETE DE CRISIS:	7
4.2 COMITÉ DE ALERTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CAPA):.....	8
4.3 UNIDAD VETERINARIA DE INTERVENCIÓN (UVI)	9
5. CENTRO LOCAL (CL)	10
6. LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL	11
7. RECURSOS	11
7.1 RECURSOS FINANCIEROS	11
7.2 RECURSOS VETERINARIOS	12
7.3 RECURSOS MATERIALES	13
8. COMUNICACIÓN ANTE SOSPECHA DE ENFERMEDAD	13
9. INSTRUCCIONES PARA LA LUCHA CONTRA BROTES	14
10. FORMACIÓN	14
11. PROTECCIÓN ANIMAL	15
12. RIESGOS LABORALES	15
13. REVISIÓN DEL PLAN DE ALERTA	15

1. INTRODUCCIÓN

Ante el riesgo de aparición en nuestro país de alguna de las enfermedades de los animales que, por su gran difusibilidad y patogenicidad, supongan un grave riesgo que ponga en peligro nuestra cabaña ganadera, y que están incluidas en la Lista de enfermedades de declaración obligatoria en la UE, se hace necesario no solamente establecer un Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria a nivel nacional, sino que cada CC.AA establezca su propio Plan de Alerta, adaptado a las particularidades específicas de cada una de ellas.

Con este enfoque, se realiza la redacción del presente **Plan de Alerta de Sanidad Animal del Principado de Asturias**, en el intento de establecer *las bases de actuación, la organización y los protocolos*, ante la aparición de cualquiera de estas enfermedades.

El Plan se aplica subsidiariamente y sin perjuicio de lo establecido en el *Decreto 64/2016, de 16 de noviembre, por el que se crean órganos colegiados en materia de calidad y seguridad alimentaria*.

Conforme al mencionado Decreto, una vez declarada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias una emergencia alimentaria y de sanidad animal que pueda tener incidencia en la salud pública, el Comité de Gestión de Emergencias Alimentarias y de Sanidad Animal asumirá las funciones de coordinación de las actuaciones que procedan en su caso.

El objeto del Plan autonómico es el de clarificar aspectos tales como la cadena de mando que se deberá establecer, atribuciones de los órganos que actúan tanto a nivel ejecutivo como consultivo, actuaciones para combatir un brote, la formación continuada del personal destinado a la lucha contra las epizootias, la comunicación y relación con los medios de comunicación y público en general y, todo ello, para garantizar una actuación coordinada y eficaz en el control de cualquier brote de enfermedad que pudiera suceder en el territorio de Asturias.

El presente Plan de Alerta está concebido como un documento organizativo y descriptivo básico, con validez para cualquier situación de alerta, complementándose en su caso con los Manuales Operativos específicos para cada enfermedad, disponibles en la página web de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación (MAPA).

Este documento da cumplimiento a los requerimientos de la normativa estatal y comunitaria vigente, complementando al Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria en las actuaciones a realizar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El Plan ha sido elaborado por el Servicio de Sanidad y Producción Animal (SSyPA) y aprobado por la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.

2. BASE LEGAL

La base legal que delimita la responsabilidad de la lucha contra las enfermedades en España está basada en los preceptos recogidos en la Constitución Española. En dicha Norma, se reserva a las CC.AA la competencia exclusiva en agricultura y ganadería (art. 148.1.7ª).

La norma de mayor rango en materia de sanidad animal en el ámbito estatal lo constituye la **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal**, existiendo normativa de menor rango constituida por Reales Decretos que tratan sobre la declaración obligatoria de enfermedades, la creación del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, así como normativa específica para las diferentes enfermedades.

3. AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

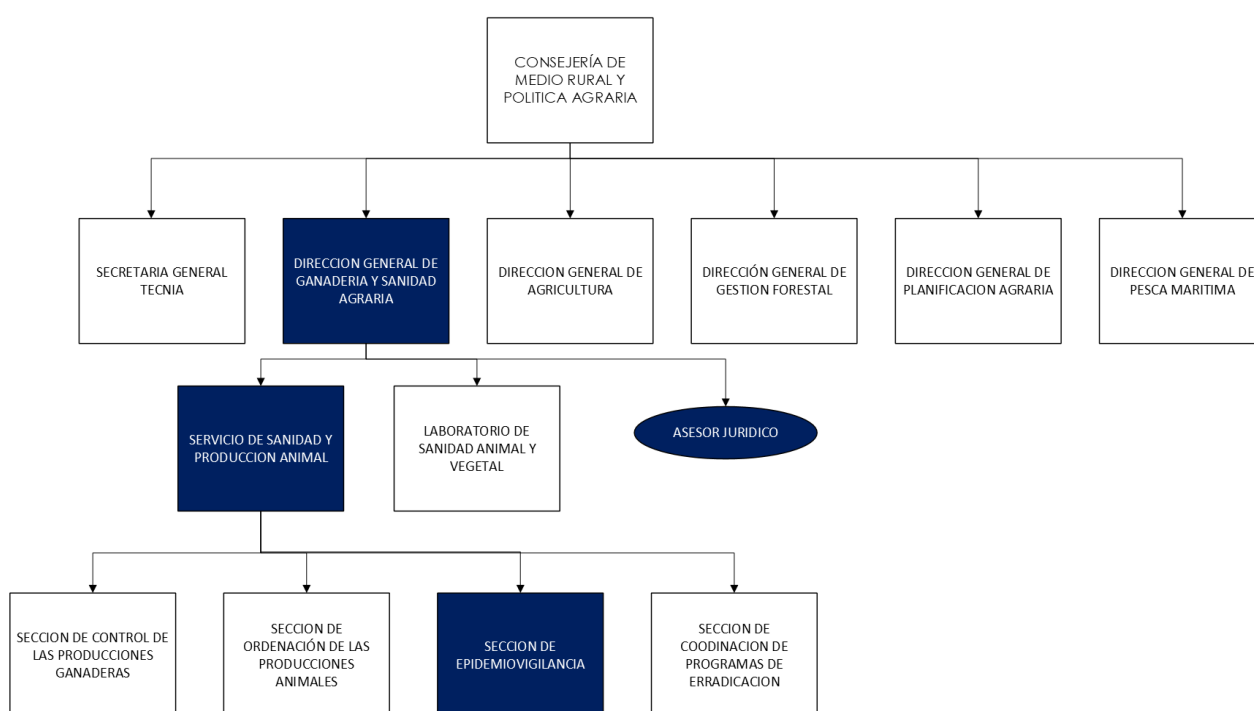
La **Consejería de Medio Rural y Política Agraria**, tiene asignadas las competencias en materia de recursos agrícolas, forestales y ganaderos.

Dentro de la Consejería, la **Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria** asume las funciones de policía sanitaria, dirección, control y coordinación de los programas de lucha contra las enfermedades de los animales, plagas vegetales y alertas sanitarias, de la alimentación animal y medicamentos veterinarios, así como lo relativo a la sanidad animal.

Al **Servicio de Sanidad y Producción Animal**, orgánicamente dependiente de esta Dirección General, le corresponden las funciones de control, erradicación, seguimiento y lucha contra las enfermedades de los animales y plagas vegetales, así como las funciones de ordenación y control de las producciones ganaderas, epidemiovigilancia, planes de contingencia y alertas zoonosológicas que pudieran surgir, así como la relación con otras Administraciones en su ámbito funcional con la finalidad de coordinación de las actuaciones.

La Sección de Epidemiología, dependiente de dicho Servicio, asume las funciones en materia de alertas sanitarias.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 64/2016, de 16 de noviembre, por el que se crean órganos colegiados en materia de calidad y seguridad alimentaria, para las actuaciones fuera del ámbito de aplicación del mismo, la competencia para ejecutar este Plan recae en la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.



4. CADENA DE MANDO DEL PLAN DE ALERTA

La cadena de mando define los órganos responsables de la toma de decisiones ante situaciones de alerta. De acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional, dichos órganos se agrupan en tres categorías:

- ✓ Órganos decisorios: *Comité Nacional RASVE* y *Centro Nacional de Emergencias* en el ámbito de la Administración General del Estado, y el *Gabinete de Crisis*, en actuaciones compartidas con el Principado de Asturias.
- ✓ Órganos ejecutivos: *Servicios de Intervención Rápida (SIR)* del MAPA, *Comité de Alertas del Principado de Asturias (CAPA)* y las *Unidades Veterinarias de Intervención del Principado de Asturias (UVI)*.

- ✓ Órganos asesores: El Gabinete de Crisis podrá asesorarse por expertos en determinados campos.

4.1 Gabinete de Crisis:

La aparición de cualquiera de las enfermedades de la lista EDO de la Unión Europea, conforme al Plan Nacional, supone la constitución de un Gabinete de Crisis formado por representantes de la Comunidad Autónoma y del MAPA que deben valorar la situación en cada momento y establecer la estrategia de lucha más adecuada, que será ejecutada por el Comité de Alertas del Principado de Asturias.

Además, el Gabinete de crisis propondrá al titular de la Consejería competente en materia de ganadería, la información a difundir con relación a la contingencia sanitaria, a través de los medios de comunicación y de la propia web oficial del Principado de Asturias.

El Gabinete de Crisis podrá asesorarse por expertos en determinados campos: epidemiología, diagnóstico clínico, fauna silvestre, prevención, coordinación con laboratorios, sacrificio obligatorio, bienestar animal, etc., para determinar la estrategia de actuación.

El Gabinete de crisis podrá recabar la colaboración de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Entidades Locales, Colegio de Veterinarios, Facultades de Veterinaria, ADSG, organizaciones profesionales agrarias, asociaciones de criadores de razas puras, sociedades de cazadores y cuantas organizaciones y asociaciones se estimen oportunas.

Los representantes de la Comunidad Autónoma en el Gabinete de Crisis serán:

- *Director/a General de Ganadería y Sanidad Agraria,*
- *Jefe/a de SSyPA,*
- *Jefe/a de Servicio del Laboratorio de Sanidad Animal y Vegetal*
- *Un representante (en su caso) de la Consejería de Salud del Principado de Asturias,*
- *Un representante (en su caso) de la Dirección General con competencias en vida silvestre,*
- *Aquellas otras personas que la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria considere oportuno citar como integrantes del Gabinete.*

El Gabinete de crisis se ubicará en las dependencias de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, sita en C/Antonio Suárez Gutiérrez 2, 33005, Oviedo.

4.2 Comité de alertas del Principado de Asturias (CAPA):

El CAPA será el órgano encargado de ejecutar las actuaciones que disponga el Gabinete de Crisis y estará en comunicación permanente con el Gabinete de Crisis y con las Unidades Veterinarias de Intervención.

El CAPA estará constituido por:

- El Jefe SSyPA.
- El Jefe de la Sección de Epidemiovigilancia.
- Un veterinario de dicha Sección.
- Los Coordinadores Veterinarios.
- Aquellas otras personas que el Jefe SSyPA considere oportuno citar como integrantes del CAPA.

A disposición del CAPA estará todo el personal dependiente del Servicio de Sanidad y Producción Animal y podrá solicitar, en caso necesario, la colaboración de cualquier otro personal dependiente de la Administración del Principado de Asturias, para la ejecución de las tareas de control: veterinarios, guardas rurales y de medio ambiente, personal administrativo, etc., y que actuarán bajo las órdenes del CAPA.

El CAPA determinará las necesidades de dotación de personal y material necesario para llevar a cabo la ejecución y control de la enfermedad objeto de declaración.

Quedan definidas como funciones propias del CAPA las siguientes:

- ✓ Actuar como unidad de vigilancia y analizar las notificaciones de las sospechas de la aparición de enfermedades, que de confirmarse activarán el Plan de alerta.
- ✓ Proponer medidas de control y lucha al Gabinete de Crisis.
- ✓ Identificar las explotaciones afectadas.
- ✓ Delimitar las zonas de protección y vigilancia y proponer las medidas a implantar en las mismas.
- ✓ Decidir la ubicación del Centro Local.
- ✓ Nombrar a los miembros de la Unidad Veterinaria de Intervención y dirigir sus actuaciones.
- ✓ Organizar sacrificios de animales, eliminación de cadáveres y materiales contaminados y las operaciones de limpieza y desinfección.

- ✓ Organizar, en su caso, la estrategia de vacunación.
- ✓ Tomar muestras y remitir las mismas al laboratorio responsable.
- ✓ Colaborar y contactar con las demás agentes implicados (fuerzas de seguridad, autoridades locales, mataderos, asociaciones de defensa sanitaria ganadera y demás actores del sector).
- ✓ Coordinar las actuaciones de las Unidades Veterinarias comarcales.
- ✓ Coordinación con el Laboratorio de Sanidad Animal del Principado de Asturias y con los Laboratorios Nacionales de Referencia.
- ✓ Coordinación con empresas de eliminación de cadáveres y subproductos animales no destinados a consumo humano (PROYGRASA).
- ✓ Supervisión de las actuaciones llevadas a cabo.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad.
- ✓ Distribuir el material necesario y solicitar las provisiones convenientes.

El CAPA se ubicará físicamente en las dependencias del Servicio de Sanidad y Producción Animal, Edificio EASMU, C/Antonio Suárez Gutiérrez 2, 2ª Planta, Sector Izquierdo, 33005, de Oviedo, dotadas con acceso a la red, teléfono, directorio actualizado de contactos, etc.

A tal efecto, las unidades de red F:/ y R:/, unidades informáticas de acceso restringido al personal adscrito al Servicio de Sanidad y Producción Animal, contendrán un directorio específico de “alertas sanitarias” con toda la información disponible y una base de datos permanentemente actualizada con los datos de contacto de las personas y organizaciones con las que se estime pertinente establecer contacto en caso de aparición de foco de enfermedad, como pueden ser los centros de limpieza y desinfección, agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, tratantes, fabricantes y distribuidores de piensos y materias primas para la alimentación animal, comerciales veterinarias, Colegio de Veterinarios, transportistas de ganado, mataderos, etc.

4.3 Unidad Veterinaria de Intervención (UVI)

La UVI estará integrada por un grupo de veterinarios que nombrará el CAPA, designando a uno de ellos como responsable de coordinar las actuaciones de la Unidad.

Todos los miembros de la UVI desarrollarán funciones de manera exclusiva en el marco de la alerta y trabajarán siempre desde un único Centro Local.

El objetivo de la constitución de la UVI es el disponer de un equipo que se dedique exclusivamente a ejecutar las medidas que se decidan para el control y lucha contra la enfermedad, trabajando con eficacia y con las adecuadas medidas de protección y bioseguridad.

La dirección de estas Unidades corresponde al Comité de Alertas.

5. CENTRO LOCAL (CL)

El "Centro Local" será una **instalación** próxima a los focos de enfermedad, con el objetivo de *ejecutar* las tareas necesarias para la lucha contra la enfermedad desde una zona cercana a los focos, bajo estrictas medidas de bioseguridad.

El emplazamiento físico del CL lo determinará el CAPA cuando se presente la emergencia, en función de la zona geográfica afectada y la disponibilidad de infraestructuras en la proximidad de los focos y en colaboración con las autoridades locales.

Dependiendo de la gravedad y la extensión de los focos podrá decidirse la constitución de varios Centros Locales.

En principio, salvo mejor alternativa, la ubicación de los CL estará en las instalaciones de la Unidad Veterinaria más próxima a los focos, que podría cerrarse temporalmente para las actividades habituales.

El CL deberá estar dotado con la infraestructura y material que consistirá, al menos, en:

- Posibilidad de aislamiento perimetral y control de entradas y salidas.
- Locales para instalar una oficina dotada de equipos y conexiones suficientes.
- Locales para almacén del material necesario:
 - EPIs, vestimenta y calzado de protección.
 - Mochilas de nebulización y máquinas de desinfección.
 - Detergentes, jabones, desinfectantes.
 - Equipos de necropsia.
 - Neveras y acumuladores.

- Material adecuado para la recogida y transporte de muestras.
- Otros.
 - Locales para limpieza y desinfección de ropa y material.
 - Locales de vestuario, ducha y aseo.
 - Espacio para aparcamiento.
 - Espacio suficiente para separación de zona sucia y zona limpia.
 - Gestión de residuos.

6. LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL

El Laboratorio de Sanidad Animal y Vegetal del Principado de Asturias, como laboratorio oficial, es el designado en primer término como laboratorio de recepción de muestras para el diagnóstico de las enfermedades objeto de este Plan de alerta sanitaria veterinaria.

En la web <https://www.asturias.es> se dispone de la cartera de servicios, instrucciones de envío de muestras y alcance de acreditación del Laboratorio.

7. RECURSOS

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria, a través de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria, tiene la posibilidad de movilizar recursos económicos con los que afrontar la contratación de personal y la adquisición de medios materiales necesarios para llevar a cabo las tareas de control de una epizootia, con el concurso además de aquellas empresas reconocidas como medios propios de la Administración y que, por tanto, podrían facilitar sus recursos humanos y materiales a disposición de la Comunidad Autónoma cuando fuere necesario.

En lo referente a la eliminación de cadáveres, el gestor autorizado en el Principado de Asturias es la entidad COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, S.A.U (COGERSA) sin menoscabo de la solicitud de colaboración y autorizaciones que se requieran con las autoridades medioambientales y locales para un hipotético caso de enterramiento de cadáveres si razones epidemiológicas y/o de volumen, aconsejan esta vía de eliminación.

7.1 RECURSOS FINANCIEROS

Los gastos de personal derivados del control de una enfermedad contemplada en el presente Plan son cubiertos por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias con cargo a los presupuestos asignados, además de los reembolsos correspondientes del MAPA y/o procedentes de fondos de la Unión Europea. En la misma línea se engloban los gastos de material.

Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de los animales se enmarcan dentro de los presupuestos del MAPA y del Principado de Asturias, así como en los presupuestos Comunitarios, tal y como establece la normativa de aplicación. Las indemnizaciones son tramitadas por el Servicio de Sanidad y Producción Animal previa tasación de los animales, según los baremos oficialmente establecidos al efecto.

La adquisición de material se realiza por concurso público, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratos y con plena salvaguardia de los principios de libre competencia comercial, procediéndose al sistema de adjudicación directa únicamente cuando el bien o servicio objeto de adquisición sea fabricado u ofrecido por una única compañía o por razón de urgencia debidamente justificada. Cuando resulte necesario, podrán contratarse bienes y/o servicios con empresas privadas.

7.2 RECURSOS VETERINARIOS

Los veterinarios del Principado de Asturias dependientes del Servicio de Sanidad y Producción Animal están adscritos a Servicios Centrales y a las Unidades Veterinarias distribuidas según el siguiente mapa:



Los contactos de dichas Unidades son los siguientes:

COMARCAS GANADERAS RASVE	CORREO (CONTACTO)
BELMONTE DE MIRANDA	VETERINARIOS.OCABELMONTE@ASTURIAS.ORG
CANGAS DE NARCEA	VETERINARIOS.OCANARCEA@ASTURIAS.ORG
CANGAS DE ONIS	VETERINARIOS.OCAONIS@ASTURIAS.ORG
GIJON	VETERINARIOS.OCAGIJON@ASTURIAS.ORG
GRADO	VETERINARIOS.OCAGRADO@ASTURIAS.ORG
LAVIANA	VETERINARIOS.OCALAVIANA@ASTURIAS.ORG
LENA	VETERINARIOSLENA@ASTURIAS.ORG
LUARCA	VETERINARIOS.OCALUARCA@ASTURIAS.ORG
LLANES	VETERINARIOS.OCALLANES@ASTURIAS.ORG
NAVIA	VETERINARIOS.OCANAVIA@ASTURIAS.ORG
PILOÑA	VETERINARIOS.OCARIBADESELLA@ASTURIAS.ORG
PRAVIA	VETERINARIOS.OCAPRAVIA@ASTURIAS.ORG
RIBADESELLA	VETERINARIOS.OCARIBADESELLA@ASTURIAS.ORG
SIERO	MERCADOSIERO@ASTURIAS.ORG
VILLAVICIOSA	VETERINARIOS.OCAVILLAVICIOSA@ASTURIAS.ORG
VEGADEO	VETERINARIOS.OCAVEGADEO@ASTURIAS.ORG
TINEO	VETERINARIOS.OCATINEO@ASTURIAS.ORG
SERVICIOS CENTRALES	ASTURIAS.GANADERIA@ASTURIAS.ORG

7.3 RECURSOS MATERIALES

Tanto en los almacenes de Servicios Centrales como de las Unidades Veterinarias, se dispone de material básico.

Además de los recursos propios del Principado de Asturias, desde el Gabinete de Crisis se podrán solicitar los servicios externos que se estimen necesarios.

8. COMUNICACIÓN ANTE SOSPECHA DE ENFERMEDAD

Las sospechas de la aparición de cualquier enfermedad de carácter epizootico, por parte de ganaderos, veterinarios clínicos o cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se deben comunicar a través de los Servicios Veterinarios Oficiales, del Servicio de Atención al Ciudadano / SAC (sac@asturias.org, tlf. 012), del teléfono de emergencia del Principado de Asturias (112) o a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Deberán de comunicarse preferiblemente por correo electrónico.

Las personas o entidades que reciban las comunicaciones mencionadas deberán reenviarlas de forma inmediata a través de los siguientes contactos:



627 954 724 / 985 105 615 / 985 105 391



asturias.ganaderia@asturias.org

En el Principado de Asturias, existe un servicio de guardia veterinaria, integrada por tres facultativos veterinarios, que atiende situaciones sobrevenidas (entre ellas, sospechas de enfermedad) entre las 14:00 h y las 09:00 h de lunes a viernes y las 24 h de los fines de semana y festivos. Los avisos recibidos por este servicio de guardia veterinaria se centralizan a través del 112.

Estas comunicaciones serán recogidas por el CAPA para analizar y determinar la presencia de una enfermedad que active el Plan de Alerta.

9. INSTRUCCIONES PARA LA LUCHA CONTRA BROTES

Todo el personal implicado en la lucha contra las enfermedades atenderá a las instrucciones jerárquicamente dadas por los distintos órganos mencionados en el Plan ante la aparición de una enfermedad de declaración obligatoria.

Para aquellas enfermedades de mayor relevancia, se dispone de un Manual Práctico de Operaciones que constituye una guía práctica para los Veterinarios Oficiales y que detalla las actuaciones necesarias teniendo en cuenta las especificidades de cada una de ellas.

Los Manuales Prácticos de Operaciones podrán ser adaptados para permitir su correcta ejecución en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

10. FORMACIÓN

La cualificación del personal implicado en la lucha contra las enfermedades es un aspecto fundamental para lograr la debida eficacia de las actuaciones. A tal fin, el servicio de Sanidad y Producción Animal a través del Instituto de Administración Pública del Principado de Asturias "Adolfo Posada", organiza periódicamente cursos de formación general y específica destinados a los Veterinarios Oficiales,

independientemente de los ciclos formativos dependientes de otros organismos públicos y privados, nacionales y comunitarios.

Desde la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria, se llevará a cabo periódicamente campañas de divulgación dirigidas a los ganaderos con la finalidad fundamental de conseguir la implicación del sector en la lucha contra las enfermedades. En la misma línea, la comunicación de información relevante en materia sanitaria con el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias, es permanente.

11. PROTECCIÓN ANIMAL

Todas las actuaciones contempladas en este Plan de Alerta tendrán en cuenta la normativa de aplicación en lo relativo a las condiciones de bienestar animal.

12. RIESGOS LABORALES

Todas las actuaciones previstas en este Plan de Alerta estarán sujetas a la normativa vigente en materia de seguridad del trabajo.

13. REVISIÓN DEL PLAN DE ALERTA

El Plan de Alerta podrá ser revisado y modificado cuando así lo requieran la situación epidemiológica, los cambios normativos y los avances en la lucha contra las enfermedades. En cualquier caso, el Plan de Alerta será revisado por el Servicio de Sanidad y Producción Animal con una periodicidad mínima anual.